



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2000

Número 189

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 9479 8921 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción de un embalse regulador de aguas de riego, en el paraje "La Alberquilla", en el término municipal de Jumilla, con el n.º de expediente 386/00 de E.I.A., a solicitud de Domus Agrícola, S.L.
- 9479 8920 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental del proyecto de concesión directa de explotación nº 21.908, en la sierra de Ascoy, en el término municipal de cieza, con el n.º de expediente 986/99 de E.I.A., a solicitud de Esteve y Mañez Mármoles, S.A.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

- 9479 8918 Corrección de errores a la orden de 11 de julio de 2000, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas a la innovación tecnológica y a la modernización del tejido productivo.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 9479 8576 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Águilas, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 9482 8866 Anuncio de licitación de obras.
- 9482 8865 Anuncio de licitación de obras.

Consejería de Educación y Universidades

- 9483 8506 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

- 9484 8510 Anuncio de admisión de solicitud de concesión directa de explotación de la Sección C «Cantera de Ascoy» n.º 21.908, sita en el término municipal de Cieza (Murcia).
- 9484 8509 Anuncio de admisión de solicitud del permiso de investigación de la Sección C «ODIN» N.º 22.061, sito en términos municipales de Cehegín y Caravaca de la Cruz (MURCIA).
- 9484 8581 Anuncio de admisión de solicitud de concesión directa de explotación de la Sección C «El Abuelo» n.º 21.999, sita en el término municipal de Blanca (Murcia).

Consejería de Turismo y Cultura

- 9484 8578 Edicto por el que se notifica resolución recaída en el expediente sancionador n.º 5T99PS0019, por no haberse podido practicar en el domicilio que figura en el expediente.
- 9485 8577 Edicto por el que se notifica la resolución recaída en el expediente sancionador n.º 5T00PS0023, por no haberse podido practicar en el domicilio que figura en el expediente.

Pág.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda

Agencia Tributaria

9486 8434 Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2000.
9486 8433 Inspección.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Las Palmas**

9486 8406 Notificación de resoluciones de recursos.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Siete de Cartagena

9488 8622 Art. 131 Ley Hipotecaria 60/00.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

9488 8749 Juicio Ejecutivo 172/97.

Primera Instancia número Uno de Murcia

9489 8705 Juicio Ejecutivo 437/00.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

9489 8704 Juicio Ejecutivo 191/96.
9489 8748 Cognición 888/98.

Primera Instancia número Seis de Murcia

9490 8703 Juicio Ejecutivo 119/96.

Instrucción número Uno de Murcia

9490 8742 Juicio de Faltas 177/99.
9490 8743 Juicio de Faltas 205/00.

De lo Penal número Dos de Murcia

9491 8741 Ejecutoria 621/96.

De lo Social número Uno de Murcia

9491 8846 Autos 411/00. Cédula de citación

De lo Social número Dos de Murcia

9492 8836 Ejecución 33/00. Cédula de notificación

Pág.

9492 8837 Ejecución 87/99.

De lo Social número Cinco de Murcia

9493 8843 Demanda 594/00. Cédula de citación
9493 8844 Autos 361/00.
9493 8845 Autos 445/00.

De lo Social número Seis de Murcia

9494 8840 Demanda 162/00.

Primera Instancia de Yecla

9494 8746 Juicio Ejecutivo 65/97.
9495 8747 Juicio Ejecutivo 211/96.

Primera Instancia número Uno de Totana

9496 8847 Ejecutivo 17/98.

Instrucción número Cuatro de Orihuela (Alicante)

9497 8744 Juicio de Faltas 237/99.
9497 8745 Juicio de Faltas 179/99. Cédula de notificación

IV. Administración Local

Albudeite

9498 8545 Nombramiento de Auxiliar de Policía Local.

Campos del Río

9498 8544 Anuncio de urgente ocupación.

Cartagena

9498 8481 Área de Urbanismo. Aprobada la relación de bienes y derechos a expropiar en el Sistema General Parque Campo de la Rosa.

Cieza

9498 8543 Aprobados varios impuestos del ejercicio 2000.

Las Torres de Cotillas

9498 8849 Aprobada la modificación de la plantilla de personal.

Murcia

9499 8547 Gerencia de Urbanismo. Suspensión de edificación.
9500 8664 Gerencia de Urbanismo. Resolución sobre concurso-oposición para proveer dos plazas de Auxiliar de Topografía, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 20-3-2000.
9500 8663 Gerencia de Urbanismo. Resolución sobre concurso-oposición para proveer dos plazas de Inspector Urbanístico, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 22-3-2000.

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	24.611	984	25.595	Corrientes	109	4	113
Ayts. y Juzgados	10.042	402	10.444	Atrasados año	138	6	144
Semestral	14.255	570	14.825	Años anteriores	174	7	181

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

<u>Internet Boletín Oficial</u>				<u>Internet Archivo Histórico</u>			
<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	32.324	1.293	33.617	Anual	25.500	1.020	26.520
Ayts. y Juzgados	14.840	594	15.434	Ayts. y Juzgados	11.708	468	12.176
Semestral	24.285	971	25.256	Semestral	15.300	612	15.912

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 8921 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción de un embalse regulador de aguas de riego, en el paraje "La Alberquilla", en el término municipal de Jumilla, con el n.º de expediente 386/00 de E.I.A., a solicitud de Domus Agrícola, S.L.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE UN EMBALSE REGULADOR DE AGUAS DE RIEGO, EN EL PARAJE "LA ALBERQUILLA", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JUMILLA, CON EL N.º DE EXPEDIENTE 386/00 DE E.I.A., A SOLICITUD DE DOMUS AGRÍCOLA, S.L., con domicilio en Avda. General Marva, n.º 12, entresuelo, Alicante, y representada por D. Jesús Esteve Román, con N.I.F.: 74.160.810-R, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Madre de Dios, n.º 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 28 de julio de 2000.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente P.D. El Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 8920 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental del proyecto de concesión directa de explotación nº 21.908, en la sierra de Ascoy, en el término municipal de cieza, con el n.º de expediente 986/99 de E.I.A., a solicitud de Esteve y Mañez Mármoles, S.A.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE EXPLOTACIÓN N.º 21.908, EN LA SIERRA DE ASCOY, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CIEZA, CON EL N.º DE EXPEDIENTE 986/99 DE E.I.A., A SOLICITUD DE ESTEVE Y MAÑEZ MÁRMOLES, S.A., con domicilio en Autovía Madrid-Alicante, s/n, 03660-

Novelda (Alicante), y C.I.F.: A-03452257, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Madre de Dios, n.º 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 28 de julio de 2000.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente P.D. El Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

- 8918 Corrección de errores a la orden de 11 de julio de 2000, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas a la innovación tecnológica y a la modernización del tejido productivo.**

Advertidos errores en el texto de la Orden de 11 de julio de 2000, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas a la innovación tecnológica y a la modernización del tejido productivo, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 175, de 29 de julio de 2000, se procede a efectuar las siguientes modificaciones:

En la página 9013, artículo 5. Plazo de presentación y periodo subvencionable, apartado 1, líneas segunda y tercera, donde dice: "... será de un mes a contar...."; debe decir: "...será de dos meses a contar..."

Murcia, 7 de agosto de 2000.—El Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 8576 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Águilas, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Águilas, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 25 de julio de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Reginal,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Águilas, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Murcia, 25 de julio de 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS, PARA DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En Murcia a 25 de julio de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de julio de 2000; y,

de otra, el señor don Juan Ramírez Soto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Águilas, con C.I.F. P3000300H, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación municipal de fecha 27 de abril de 2000.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de los discapacitados.

SEGUNDO.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1989.

CUARTO.- Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales convenios, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en seguir perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

QUINTO.- El fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

SEXTO.- Que la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 466, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

SÉPTIMO.- Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- Es objeto de este Convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad, y concretamente el mantenimiento de un Centro de Atención Temprana, en el marco del Servicio Social de Minusválidos previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 2000 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia OCHO MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS (8.477.400) PESETAS, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.03.313A.466. de la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000.

El Ayuntamiento de Águilas, como mínimo, DOS MILLONES OCHOCIENTAS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTAS (2.825.800) PESETAS.

El Ayuntamiento aporta certificado de reserva de crédito suficiente en el Presupuesto municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la firma del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social la oportuna propuesta de pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Águilas, a través del Centro de Atención Temprana, se compromete a aportar

anualmente los datos de todos aquellos usuarios de este servicio (no sólo de las bajas que se puedan producir, sino también de las altas y otros datos que se consideren oportunos que no supongan intromisión ilegítima en los derechos del usuario del Centro).

CUARTO.- El Ayuntamiento de Águilas se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Atención Temprana a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

C) Utilizar las herramientas técnicas y de explotación estadística que se determinen por la Dirección General de Política Social.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Águilas remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir el ejercicio 2000:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

SEXTO.- Son obligaciones del Ayuntamiento de Águilas:

1.- El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

2.- Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

SÉPTIMO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

OCTAVO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas al Ayuntamiento con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

NOVENO.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DÉCIMO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social o persona en quien delegue, y un Técnico de esa Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Águilas, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

UNDÉCIMO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Águilas y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

En la justificación de fondos, el Ayuntamiento se atenderá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

DUODÉCIMO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOTERCERO.- Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOCUARTO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

DECIMOQUINTO.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **ANTONIO GÓMEZ FAYRÉN.**— Por el Ayuntamiento de Águilas, el Alcalde-Presidente, **JUAN RAMÍREZ SOTO.**

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8866 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 64/2000.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Reparación del firme de la ctra. 18-E. Tramo: P.K. 0,000 al 7,426.
- b) Lugar de ejecución: Cartagena
- c) Plazo de ejecución: Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierta.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 18.285.215 pesetas (109.896,36 Euros).

5. Garantías.

- a) Provisional: 365.704 pesetas (2.197,93 Euros).
- b) Definitiva: 731.409 pesetas (4.395,85 Euros)

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.
- b) Domicilio: Calle Puerta Nueva.
- c) Localidad y código postal: 30001-Murcia.
- d) Teléfono: 968 24 81 73.
- e) Dirección de Internet: <http://www.carm.es/cpt/>

7. Requisitos específicos del contratista:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Los empresarios licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera aportando declaración relativa a las cifras de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios. Los empresarios licitadores justificarán su solvencia técnica con declaración de maquinaria, material y equipo técnico de que dispondrán para la ejecución de las obras. Los empresarios licitadores podrán sustituir las acreditaciones anteriores por la Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6 y Categoría D.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de veintiséis días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2. Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3. Localidad y código postal: 30071-Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de pliegos.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el salón de actos de la Consejería.

Murcia, 28 de julio de 2000.—El Secretario General,
Cristóbal Guirado Cid.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8865 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del

Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 63/2000.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ampliación de obras de fábrica en la ctra. 10-A. P.K. 15,000 al 16,000.

b) Lugar de ejecución: Abarán-Jumilla

c) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierta.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 22.962.301 pesetas (138.006,21 Euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 459.246 pesetas (2.760,12 Euros).

b) Definitiva: 918.492 pesetas (5.520,25 Euros)

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.

b) Domicilio: Calle Puerta Nueva.

c) Localidad y código postal: 30001-Murcia.

d) Teléfono: 968 24 81 73.

e) Dirección de Internet: <http://www.carm.es/cpt/>

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6 y Categoría d.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de veintiséis días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2. Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3. Localidad y código postal: 30071-Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de pllicas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el salón de actos de la Consejería.

Murcia, 28 de julio de 2000.—El Secretario General,
Cristóbal Guirado Cid.

Consejería de Educación y Universidades

8506 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Secretaría General de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Nº. EX	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA INFRACCIÓN	FECHA A. INICIO	CUANTÍA	INFRACCIÓN
63/2000	Pedro Antonio Fernández Sánchez	34.787.568-E	Bullas	19.02.2000	28.04.2000	50.000	Art. 26 e)
75/2000	Antonio Salazar Pelegrín	22.914.385-Z	Cartageba	29.02.2000	03.05.2000	75.000	Art. 26 y 23 o)
101/2000	ANYBART, S.L.	B-30..368.179	Bullas	02.04.2000	06.06.2000	75.000	Art. 26 e) y 23 o)
114/2000	Pedro López García	22.901.909-G	Cartagena	16.04.2000	15.06.2000	50.000	Art. 26 e)
117/2000	Juan Aurelio Bonilla Gutiérrez	22.977.984-H	La Manga-San Javier	21.04.2000	15.06.2000	25.000	Art. 26 e)

Murcia, 17 de julio de 2000.—La Secretaria General de la Consejería de Educación y Universidades, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

8510 Anuncio de admisión de solicitud de concesión directa de explotación de la Sección C «Cantera de Ascoy» n.º 21.908, sita en el término municipal de Cieza (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en relación con el 85.1 del mismo, se hace saber, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admitida, salvo mejor derecho, la solicitud de Concesión Directa de Explotación de referencia.

Con CUATRO cuadrículas mineras, para CALIZA ORNAMENTAL de la Sección C) de la Ley de Minas, solicitadas por ESTEVE Y MAÑEZ MÁRMOLES, S.A., con residencia en Autovía Madrid-Alicante, s/n., Novelda, 03660-Alicante, con la siguiente designación:

VÉRTICE	MERIDIANO	PARALELO
PP y 1	-1º 24' 00"	38º 16' 20"
2	-1º 23' 40"	38º 16' 20"
3	-1º 23' 40"	38º 16' 00"
4	-1º 23' 20"	38º 16' 00"
5	-1º 23' 20"	38º 15' 40"
6	-1º 24' 20"	38º 15' 40"
7	-1º 24' 20"	38º 16' 00"
8	-1º 24' 00"	38º 16' 00"

Todos los meridianos están referidos al de Greenwich, Elipsoide de Hayford.

Quien tenga la condición de interesado puede personarse en el expediente dentro del plazo de QUINCE DÍAS a partir de la fecha de esta publicación.

Murcia, 29 de mayo de 2000.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

8509 Anuncio de admisión de solicitud del permiso de investigación de la Sección C «ODIN» N.º 22.061, sito en términos municipales de Cehegín y Caravaca de la Cruz (MURCIA).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en relación con el 85.1 del mismo, se hace saber, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admitida, salvo mejor derecho, la solicitud del Permiso de Investigación de referencia.

Con 5 cuadrículas mineras, para ROCAS ORNAMENTALES de la Sección C) de la Ley de Minas, solicitadas por BLAS RAFAEL MARSILLA LÓPEZ, con residencia en C/. Luis Valenciano Gaya, n.º 31, Santo Ángel, 30151-Murcia, con la siguiente designación:

VÉRTICE	MERIDIANO	PARALELO
---------	-----------	----------

PP y 1	-1º 49' 40"	38º 01' 20"
2	-1º 49' 40"	38º 01' 40"
3	-1º 49' 20"	38º 01' 40"
4	-1º 49' 20"	38º 02' 20"
5	-1º 50' 00"	38º 02' 20"
6	-1º 50' 00"	38º 01' 20"

Todos los meridianos están referidos al de Greenwich, Elipsoide de Hayford.

Quien tenga la condición de interesado puede personarse en el expediente dentro del plazo de QUINCE DÍAS a partir de la fecha de esta publicación.

Murcia, 22 de junio de 2000.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

8581 Anuncio de admisión de solicitud de concesión directa de explotación de la Sección C «El Abuelo» n.º 21.999, sita en el término municipal de Blanca (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en relación con el 85.1 del mismo, se hace saber, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admitida, salvo mejor derecho, la solicitud de Concesión Directa de Explotación de referencia.

Con TRES cuadrículas mineras, para ARENISCAS de la Sección C) de la Ley de Minas, solicitadas por LOS CANTEROS, S.A., con residencia en ctra. de Balsicas, n.º 66, San Javier, 30730-Murcia, con la siguiente designación:

VÉRTICE	MERIDIANO	PARALELO
PP y 1	-1º 21' 20"	38º 11' 40"
1	-1º 20' 20"	38º 11' 40"
2	-1º 20' 20"	38º 11' 20"
3	-1º 21' 20"	38º 11' 20"

Todos los meridianos están referidos al de Greenwich, Elipsoide de Hayford.

Quien tenga la condición de interesado puede personarse en el expediente dentro del plazo de QUINCE DÍAS a partir de la fecha de esta publicación.

Murcia, 12 de junio de 2000.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Turismo y Cultura

8578 Edicto por el que se notifica resolución recaída en el expediente sancionador n.º 5T99PS0019, por no haberse podido practicar en el domicilio que figura en el expediente.

Por el presente se hace saber a D. Jesús Espejo Barcelona, cuyo último domicilio conocido es C/ Bartolomé Perez de las Casas, s/n, en Murcia, que en relación con el

expediente sancionador n.º 5T99PS0019 que le ha sido incoado, el Director General de Turismo ha dictado resolución de fecha 1 de febrero de 2000, por la que se le impone una sanción de 40.000 ptas. (Cuarenta mil) por los siguientes:

Hechos:

Carecer de hojas de reclamaciones

Norma Infringida: art. 41.5, tipificada como leve en el art. 62, l) de la Ley 11/97, de 12 de diciembre de Turismo de la Región de Murcia.

No facilitar la obligatoria información sobre precios.

Norma Infringida: art. 41.1, tipificada como leve en el art. 62, d), ambos de la Ley 11/97 citada.

Calificación de las infracciones: Leves

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde la presente publicación ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, en los términos del art. 114 y siguientes de la citada Ley.

Murcia a 14 de agosto de 2000.—El Director General de Infraestructuras de Turismo, **Jose María Ródenas Cañada**.

Consejería de Turismo y Cultura

8577 Edicto por el que se notifica la resolución recaída en el expediente sancionador n.º 5T00PS0023, por no haberse podido practicar en el domicilio que figura en el expediente.

Por el presente se hace saber a D^a Antonia Morales Martínez, cuyo último conocido es Carretera de La Unión km. 1,800, en Cartagena, que en relación con el expediente sancionador n.º 5T00PS0023 que le ha sido incoado, el Director General de Turismo ha dictado resolución, de fecha 26-4-00, por la que se le impone una sanción de 50.000 ptas. (cincuenta mil) por los siguientes:

Hechos: No poner a disposición de la Inspección Regional de Turismo, en el momento de la actuación inspectora, la documentación acreditativa del establecimiento o del ejercicio profesional.

Norma infringida: Art. 62, apartado b, de la Ley 11/97 de 12 de diciembre, B.O.R.M. de 19/1/98.

Precepto sancionador: Art. 65.1, apartado A) b) de la citada Ley.

Calificación de las infracciones: Leve

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde la presente publicación ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Cultura, en los términos del art. 114 y siguientes de la citada Ley.

Murcia a 5 de julio de 2000.—El Director General de Infraestructuras de Turismo, **José María Ródenas Cañada**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda
Agencia Tributaria

8434 Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2000.

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2000, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso

Del 15 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2000 (Resolución de 19 de junio de 2000, del Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

Lugar de pago

- Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) situadas en el ámbito territorial de la provincia donde tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo.

- Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) situadas en el ámbito territorial de la provincia donde se desarrollen las actividades.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Murcia, 14 de julio de 2000.—La Jefa Regional de Recaudación, **Inmaculada García Martínez**.

Ministerio de Hacienda
Agencia Tributaria

8433 Inspección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración

Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.	Nombre y apellidos o razón social	Procedimiento
77501949	José Antonio Martínez García	Notificación de trámite de audiencia y firma de actas.
B30405278	ANABLA, S.L.	Acuerdo acta de disconformidad y acuerdo de expediente sancionador con sus correspondientes documentos de ingreso.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 20 de julio de 2000.—El Inspector Regional, **Felipe Arnao Morata**.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Las Palmas

8406 Notificación de resoluciones de recursos.

El Jefe del Servicio Técnico de Impugnaciones y Notificaciones de la Dirección Provincial de Las Palmas de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notifica por medio de este anuncio las resoluciones a los recursos interpuestos por los interesados que más adelante se relacionan, una vez que intentada su notificación, ésta no pudo practicarse.

Contra las resoluciones que se notifican podrá interponerse el recurso que en la relación se indica ante el órgano también indicado, sin perjuicio de que puedan ejercitarse, en su caso, cualquier otro que se estime procedente. En el caso de que el órgano ante el que quepa el recurso sea judicial, las resoluciones que se notifican ponen fin a la vía administrativa, en otro caso las resoluciones notificadas no ponen fin a esta vía. El plazo de interposición empezará a contar el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Las Palmas cuando el plazo esté expresado en días y el mismo día de la publicación cuando el plazo sea contado en meses.

Rég.: 0611.

Reclam./providencia: PA 99/14832189.

CCC: 25/471.100-28.

Nombre/razón social: María Dolores Joven Salmoral.

Resolución: Estimada parcial.

Adm./URE: 35/05.

Recurso que procede: Rec. contencioso.

Órgano ante el que se interpone: Trib. contencioso advo. TSJC.

Plazo: Dos meses.

Las Palmas de G.C., 2 de junio de 2000.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Siete de Cartagena

8622 Art. 131 Ley Hipotecaria 60/00.

Doña Carmen Cano García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Cartagena

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 60/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de La Caixa, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona contra Francisco Martínez Jiménez, Rosa Salmerón Robles, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día dieciséis de octubre de dos mil, a las diez y treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.- Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.- Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. n.º 3056, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el n.º y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.- Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes –si los hubiere– al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día diecisiete de noviembre de dos mil, a las diez y treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día dieciocho de diciembre de dos mil, a las diez y treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Veinticuatro.- Piso vivienda cuarto en alto, tipo D de la escalera II. Está distribuido en diferentes dependencias; y tiene una superficie construida de ciento treinta y ocho metros cuadrados, siendo útil de noventa metros cuadrados. Linda: norte, propiedad de Infecsa; sur, edificio de distintos propietarios, y en parte caja de escalera y en parte la cubierta de la planta baja.

Esta vivienda lleva vinculado y anejo a la misma, un aparcamiento ubicado en la planta sótano del edificio, que ocupa una superficie útil, incluidos servicios comunes de veinte metros, cuarenta y un decímetros cuadrados, señalado con el número 17, que linda: norte, el aparcamiento número 16; sur, el trastero número 17 y en parte zona de paso; este, subsuelo de la calle Luis Pasteur, y oeste, zona de paso y maniobra.

Y lleva además vinculado a la misma un cuarto trastero, ubicado asimismo en la planta de sótano, señalado con el número 17, que ocupa una superficie de cuatro metros, treinta decímetros cuadrados; y que linda: norte, el aparcamiento número 17, y en parte zona de acceso; sur, subsuelo de edificio de distintos propietarios; este, termina en punta; y oeste, el trastero número 16.

Cuota: se le asigna una cuota de participación en los elementos y gastos comunes del inmueble del que forma parte, de cuatro enteros veinticinco centésimas por ciento.

Inscripción: Tomo 2.532, libro 336, sección 2.ª, folio 56, finca número 25.494, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Cartagena 1.

Tipo de subasta: 13.627.500 ptas. (trece millones seiscientos veintisiete mil quinientas pesetas).

Dado en Cartagena, a veintinueve de junio de dos mil.—La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

8749 Juicio Ejecutivo 172/97.

Doña María Francisca Granados Asensio, Juez de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 172/1997, se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo, a instancia de Construcciones Castimul, S.L. contra Francisco García Bermejo, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintisiete de noviembre de dos mil, a las 10,40 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.- Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Todos los postores que concurren a las subastas, habrán de designar, conforme al último párrafo del art. 4 de la L.E.C., un domicilio en Molina de Segura, en el que se practicarán cuantas diligencias hayan de

entenderse con aquellos, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo así, no serán admitidos en la licitación.

Segundo.- Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. n.º 3075, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el n.º y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.- Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día veintisiete de diciembre de dos mil, a las 10,40 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día veintisiete de enero de dos mil uno, a las 10,40 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Urbana.- Una casa destinada a vivienda, situada en la Villa de Archena, C/. Molina, n.º 23. Tiene una superficie solar de 120 m.² y una construida de 90,60 m.² y una útil de 82,82 m.²

Es de planta baja, distribuida en diferentes dependencias y patio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula al tomo 543 general, libro 64 de Archena, folio 61, finca 7.794.

Importan los bienes tasados en la suma de cinco millones de pesetas (5.000.000 ptas.).

Dado en Molina de Segura, a diecisiete de julio de dos mil.—El/La Juez.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

8705 Juicio Ejecutivo 437/00.

Cédula de Notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia de la Secretario Dña. Ana María Ortiz Gervasi

En Murcia a veintiuno de julio de dos mil.

El anterior escrito presentado por el procurador, únase a los autos de su razón; cítese de remate al demandado en paradero desconocido, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, concediéndole el plazo de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, haciéndose especial mención de haberse practicado embargo, sin previo requerimiento de pago, sobre los bienes descritos en el escrito de la parte actora, por desconocerse su domicilio.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Pedro Sánchez García, Manuela Brocal Ibáñez y Francisco Sánchez García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, a veintiuno de julio de dos mil.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

8704 Juicio Ejecutivo 191/96.

Cédula de Citación de Remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado D. Cayetano Serrano Tomás, «Soraya Baby, S.L.», a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniera, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, siendo los bienes embargados los siguientes: Finca 4708, libro 90, folio 115, sección 4.ª inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de Murcia.

Principal: 1.244.051 ptas.

Intereses, gastos y costas: 600.000 ptas.

En Murcia, a veintisiete de julio de dos mil.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

8748 Cognición 888/98.

Cédula de Notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a cinco de mayo de dos mil. La Sr. D.ª María Dolores Escoto Romaní, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 4 de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes

autos de Cognición 888/98 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Consorcio de Compensación de Seguros y de otra y como demandado D. Antonio Alarcón Serrano y cónyuge (art. 144 R.H.) y José Manuel Murcia Ruiz y cónyuge (art. 144 R.H.), sobre Cognición y

Que estimando la demanda formulada por el Abogado del Estado sustituto en la legal representación que ostenta del Consorcio de Compensación de Seguros contra D. Antonio Alarcón Serrano y contra D. Manuel Murcia Ruiz y cónyuges a los efectos del art. 144 R.H., debo condenar y condeno a dichos demandados a pagar al actor la cantidad de 274.000 pesetas más intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Antonio Alarcón Serrano, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, a siete de julio de dos mil.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

8703 Juicio Ejecutivo 119/96.

Cédula de Notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Murcia a doce de julio de dos mil, siendo la hora señalada, ante mí el Secretario se procede a la celebración de la subasta que viene acordada. Concorre el procurador de la parte ejecutante Sr. Sevilla Flores y Sr. de Vicente y Villena.

Abierto el acto, por el agente judicial se dan las voces de rigor, efectuando la lectura de la relación de bienes y las condiciones de la subasta. Comparecen los licitadores siguientes:

D. Ginés Jiménez Sánchez, D.N.I. n.º 22.342.466, en nombre y representación de la mercantil Obras Ginés Jiménez, S.L., según acredita en legal forma.

Se le hace saber al postor el contenido del escrito presentado por el procurador Sr. de Vicente y Villena con fecha 28 de abril de 2000.

Todos ellos llevan a cabo la consignación exigida para tomar parte en la subasta, entregando el correspondiente resguardo en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

Asimismo la parte actora muestra su deseo de participar en el remate, quedando exento del depósito.

Abierta la puja, se ofrecen las siguientes posturas: en primer lugar, respecto de la finca 15.696, se abre la licitación ofreciéndose por el procurador de la parte actora, tras sucesivas posturas, la cifra de 100.000 ptas., postura que no es superada por ninguno de los presentes.

Respecto de la finca n.º 15.720, se abre la licitación, ofreciéndose por el procurador de la parte actora la cantidad de 200.000 ptas., postura que no es superada por ninguno de los presentes.

Seguidamente se hace público el precio de los remates y el nombre de los mejores postores, quien presente lo acepta con

la calidad de poder ceder el remate a terceros.

Y no cubriendo en ninguna de las dos fincas, el tipo que sirve de base para segunda subasta, se acuerda de conformidad con el art. 1.506 de la L.E.C. dar traslado a los deudores o demandados, por término de nueve días, a los fines en dicho precepto legal contenidos.

Se acuerda la devolución al resto de los licitadores del importe depositado para participar en la subasta dándose por terminado el acto, del que se extiende la presente, que firman todos los intervinientes conmigo el Secretario, que doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Suralti, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, a fin de dar traslado al deudor Suralti, S.L. por término de nueve días, pueda pagar al acreedor liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el art. 1500, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez.

Murcia, a doce de julio de dos mil.—El/La Secretario.

Instrucción número Uno de Murcia

8742 Juicio de Faltas 177/99.

Doña Ana Manuela Lorca Hidalgo, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias Juicio de Faltas 177/99 por amenazas.

Y siendo desconocido el domicilio del condenado Juan de Dios Fernández Bernal, con domicilio últimamente en C/. Gabriela Mistral, n.º 306, 3.º, Torrevieja (Alicante), por el presente se le notifica la sentencia recaída en las presentes actuaciones y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Juan de Dios Fernández Bernal, como autor de una falta de amenazas, a la pena de 20 días de multa con una cuota diaria de 1.000 pesetas y al pago de las costas.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a formalizar mediante escrito de alegaciones con firma de letrado.

Dado en Murcia, a veintiuno de julio de dos mil.—El/La Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Instrucción número Uno de Murcia

8743 Juicio de Faltas 205/00.

Doña Ana Manuela Lorca Hidalgo, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias Juicio de Faltas 205/2000 por Hurto.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Fulgencio Madrid Sánchez, con domicilio últimamente en C/. Alberto Sevilla, bloq. 2, 2.ª escalera, bajo A, Murcia, por el presente se le cita de comparecencia para ante este Juzgado a la mayor brevedad posible a fin de asistir al acto de Juicio Oral previsto para el día 5 de diciembre a las 10,20 horas, haciéndole saber que podrá comparecer con las pruebas de que intente valerse y asistido de letrado si lo desea y que caso de no comparecer ni alegar justa causa le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia, a veintiuno de julio de dos mil.—El/La Magistrado-Juez.—La Secretaria.

De lo Penal número Dos de Murcia

8741 Ejecutoria 621/96.

Don Miguel Pasqual del Riquelme Herrero, Magistrado del Juzgado de lo Penal número Dos de Murcia

Hago saber: Que en dicho órgano judicial se sigue Ejecutoria n.º 621/1996 por Impago de pensiones, en la que se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Órgano, el día quince de noviembre de dos mil, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.- Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.- Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. n.º 3124000078062196, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el n.º y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.- Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.- Que las cargas y gravámenes anteriores y los posteriores preferentes al del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día veinte de diciembre de dos mil, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día veinticuatro de enero de dos mil uno, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Un aparador.

Un tresillo de 3 plazas y 2 sillones.

Una mesa camilla.

Un frigorífico.

Una lavadora.

Una cama de 0,9 mts.

Una cama de 1,05 mts. con mesita de noche, escritorio y armario de 4 puertas a juego.

Una cama de 1,35 mts., comodín, 2 mesitas y armario de 4 puertas a juego.

Valor pericial del conjunto: 282.000 ptas.

Se encuentran depositados en poder de Avelino Ibáñez Muñoz, C/. San Antonio, n.º 40, 4.º Izqda. de Yecla.

Dado en Murcia, a veintiuno de julio de dos mil.—El Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

8846 Autos 411/00. Cédula de citación

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco en sustitución reglamentaria en el Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Hago saber: Que en autos n.º 411/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Francisco Macías Guillén, Juan Antonio Jara Solís, Francisco Macías Rivas, José Luis Macías Rivas contra la empresa Gestión y Serv. Promociones Alfasa, S.L., Fogasa, sobre Cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día diez de octubre de dos mil a las 9,10 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, n.º 8, 2.ª planta (edf. Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Gestión y Serv. Promociones Alfasa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, a dieciocho de julio de dos mil.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

8836 Ejecución 33/00. Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial en sustitución del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 33/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.^a María Teresa Claveras Subirats contra la empresa Rafael Mulero Peña, sobre Ordinario, en fecha 31 de julio de 2000, se ha dictado la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Dada cuenta, visto que el ejecutado Rafael Mulero Peña en los presentes autos tienen inmuebles de su propiedad, se acuerda el embargo de los mismos cuyos datos registrales conocidos son los siguientes:

Finca n.º 41.278, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo 1.617, libro 487, folio 75.

Finca n.º 41.276, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo 1.617, libro 487, folio 73.

Líbrese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Mazarrón, haciéndosele constar que un ejemplar deberá ser devuelto a este Juzgado de lo Social n.º Dos de Murcia con certificación de la anotación practicada, de la titularidad de los bienes y de las cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre los citados inmuebles, e igualmente, que deberá notificar los ulteriores asientos que puedan afectar al embargo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución al demandado, así como a su esposa, D.^a M.^a Celeste Gómez Muñoz a los efectos del art. 144 y otros del Reglamento Hipotecario, y hágaseles saber que frente a la misma cabe recurso de reposición a interponer ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo manda y firma S.S.^a Ilma. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rafael Mulero Peña y a su esposa D.^a M.^a Celeste Gómez Muñoz, en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue en Puerto de Mazarrón, plaza Comunidad Autónoma, 21, de Mazarrón, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a treinta y uno de julio de dos mil.—La Secretaria Judicial en sustitución.

De lo Social número Dos de Murcia

8837 Ejecución 87/99.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial en sustitución del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia

Hago saber: Que en el proceso seguido ante este Juzgado de lo Social núm. Dos registrado con número 87/1999, Ejecución 87/99 a instancias de Rafael Lorente Molina contra Sucesores de Juan Pérez Navarro, S.A., Supply Piel, S.L. y Piel Business, S.L., en reclamación sobre Despido, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan y su valoración

Lote n.º 1.- Furgón marca Nissan. mod. Trade, bastidor VSKKE1111HA631250, matrícula MU-6557-AB. Valor: 150.000 ptas.

Lote n.º 2.- Dos bombos de pelambre de 3,5 x 3,75 de 6.500 kgs. marca Olcina. Valor: 2.400.000 ptas.

Lote n.º 3.- Un bombo de pelambre de 4 x 4,5 m. de 8.500 kgs. marca Olcina. Valor: 1.500.000 ptas.

Lote n.º 4.- Máquina de dividir pieles marca Poletto D-3000 con extractor marca FBP Automozioni tipo NEC 2332, n.º 1214106 año 90. Valor: 3.550.000 ptas.

Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Murcia en primera subasta el día 25-10-00. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 20-11-00. Si en esta volvieran a darse esas circunstancias se celebrará la tercera subasta el día 18-12-00.

Todas ellas se celebrarán a las 12,30 horas de la mañana.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar; y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.- Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.- Los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta n.º 3093-000064-0059-99, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (art. 1.500 1.º LEC).

Tercera.- En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y, depositando en la citada entidad bancaria, y en la cuenta mencionada, el 20% del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el Secretario Judicial y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (art. 1.499 II LEC).

Cuarta.- El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (art. 1.501 LEC).

Quinta.- Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes de la valoración.

Sexta.- En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación y por tanto no se admitirán posturas que no cubran el 50% de la valoración (art. 1.504 LEC).

Séptima.- En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la valoración del lote (art. 261 a LPL). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de 10 días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

Octava.- En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.- Los remates sólo podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (art. 263 LPL).

Décima.- Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (art. 263 de la LPL).

Decimoprimer.- El precio del remate deberá abonarse en el plazo de 3/8 días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Decimosegunda.- Los bienes embargados están depositados en Ctra. Caravaca, km. 1 de Lorca a cargo de D. José Juan Pérez Cardona, con domicilio en Lorca, C/. Ramón y Cajal, n.º 1.

El vehículo embargado se encuentra depositado y precintado en el Depósito Municipal acuartelamiento «Sancho Dávila», Policía Local de Lorca.

Y para que le sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales, expido la presente en Murcia, a veintiuno de julio de dos mil.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

8843 Demanda 594/00. Cédula de citación

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 594/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Francisco Buendía Ortiz contra la empresa Juan Carlos Carrasco Martínez, sobre Despido, se ha dictado la siguiente:

Cédula de Citación a Confesión Judicial

El Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado D. Félix Ignacio Villanueva Gallego, en autos promovidos por Francisco Buendía Ortiz contra Juan Carlos Carrasco Martínez sobre Despido, ha dictado providencia en la que, admitiendo la prueba de confesión judicial propuesta, se acuerda citar a Vd. al objeto de prestar declaración en este Juzgado de lo Social, el día 26 de septiembre de 2000 a las 10,45 horas de su mañana, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Juan Carlos Carrasco Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a veinticinco de julio de dos mil.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

8844 Autos 361/00.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social n.º Cinco de Murcia se siguen con el n.º 361/00, a instancia de Antonio Ros García contra Ibermutuamur, INSS, TGSS, Tejamur, S.L., Paréntesis Promoción y Gestión, S.A., se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día seis de noviembre de 2000, a las 11,45 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la C/. Batalla de las Flores, bajo (edf. Alba), en la reclamación de Invalidez, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerle por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en forma al demandado Tejamur, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a veintiuno de julio de dos mil.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

8845 Autos 445/00.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social n.º Cinco de Murcia se siguen con el n.º 445/00, a instancia de Antonio García Gil contra Promociones Ferramur, S.A., se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintiocho de septiembre de 2000, a las 12,15 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la C/. Batalla de las Flores, bajo (edf. Alba), en la reclamación de Cantidad, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerle por

confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en forma al demandado Promociones Ferramur, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a veintiuno de julio de dos mil.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

8840 Demanda 162/00.

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social núm. Seis de Murcia se siguen con el número 162/00 a instancia de Francisco García Fernández contra la empresa Seguros L'Abeille (Axa Aurora Ibérica) y otros, en reclamación de Invalidez, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el próximo día diez de noviembre de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Sánchez Rex, S.A, que últimamente tuvo su residencia en esta Región y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en la presente causa, se expide el presente para su fijación en el Tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a veintiséis de julio de dos mil.—La Secretaria.

Primera Instancia de Yecla

8746 Juicio Ejecutivo 65/97.

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en comisión de servicio en el Juzgado de 1.ª Instancia de Yecla

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 65/1997, se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo, a instancia de Banco Popular Español, S.A. contra Maderarte Selección, S.A., Alfonso Val Muñoz, Damiana Martínez Ortuño y Ardisen, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los

bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno de enero de dos mil uno, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.- Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.- Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. n.º 3121, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el n.º y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.- Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día veintiocho de febrero de dos mil uno, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día veintiocho de marzo de dos mil uno, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Haciéndoles saber a los demandados que en tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superara el tipo de base que sirvió para la segunda, se les concede a estos el plazo de nueve días hábiles a contar desde el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que puedan liberar los bienes pagando las cantidades reclamadas o presentando persona que mejore la postura, apercibiéndole que de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudor/es, y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1.- Urbana: Edificación en esta ciudad y su calle de Avenida de Castilla, con acceso directo desde la calle de su situación, compuesta de una sola planta y nave, de superficie ciento setenta metros cuadrados. Linda: mirada desde la calle de su situación, derecha, Antonio Ibáñez Cárpena; izquierda, José Quilez Martínez; espalda, Alfonso Soriano Val. Inscripción al

tomo 1963, libro 1115, folio 109, finca número 22036 del Registro de la Propiedad de Yecla. Valoración: once millones setecientas treinta mil pesetas.

2.- Rústica: En término de Yecla, de la labor denominada «Gateras Nuevas», un trozo de tierra blanca, de cabida veintitrés áreas y treinta y tres centiáreas. Linda: este, sur, oeste y norte, resto de la que esta se segrega. Inscripción al tomo 1905, libro 1082, folio 190, finca número 27941 del Registro de la Propiedad de Yecla. Valoración: ciento treinta y nueve mil novecientas ochenta pesetas.

3.- Rústica: En término de Yecla, de la labor denominada «Gateras Nuevas», un trozo de tierra blanca de cabida veinticinco áreas y siete centiáreas. Linda: este y oeste, resto de la que ésta se segrega; sur, comunales y Miguel Payá y norte, Liberto Val. Inscripción al tomo 1905, libro 1082, folio 202, finca número 27945 del Registro de la Propiedad de Yecla. Valoración: ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientas veinte pesetas.

4.- Rústica: En término de Yecla, de la labor denominada «Gateras Nuevas», un trozo de tierra blanca, de cabida ochenta y un áreas y sesenta y siete centiáreas. Linda: este, camino de las Espernalas; sur, roturas; oeste, resto de la que esta se segrega y norte, roturas; Inscripción al tomo 1905, libro 1082, folio 193, finca número 27942 del Registro de la Propiedad de Yecla. Valoración: quinientas setenta y una mil seiscientas noventa pesetas.

5.- Rústica: En término de Yecla, de la labor denominada «Gateras Nuevas», un trozo de tierra blanca, de cabida sesenta y nueve áreas y ochenta centiáreas. Linda este, Alfonso Val y resto de la que esta se segrega; sur, comunales y Miguel Paya; oeste, Tomás Martínez Cárpena y norte, comunales. Inscripción al tomo 1905, libro 1082, folio 205, finca número 27946 del Registro de la Propiedad de Yecla. Valoración: cuatrocientas ochenta y ocho mil ochocientas pesetas.

6.- Rústica: En término de Yecla, de la labor denominada «Gateras Nuevas», un trozo de tierra blanca, de cabida una hectárea, noventa y ocho áreas y treinta y tres centiáreas. Linda: este, camino de las Esparnelas; sur, camino de Pozancón; oeste, herederos de Villaescusa y norte, Marcos Val Muñoz y Liberto Val. Inscripción al tomo 1906, libro 1082, folio 196, finca número 27943 del Registro de la Propiedad de Yecla. Valoración: un millón ciento ochenta y nueve mil novecientas ochenta pesetas.

7.- Rústica: Un trozo de tierra secano en término de Yecla, partido de la Casa de los Clérigos, de cabida nueve celemines igual a cincuenta y cuatro áreas y cincuenta y ocho centiáreas, que linda: este, oeste y norte, resto de la que se segrega y sur, camino de Algezares. Inscripción al tomo 1201, libro 680, folio 177, finca 9445 del Registro de la Propiedad de Yecla. Valoración: ciento sesenta y tres mil setecientas cuarenta pesetas.

8.- Rústica: En término de Yecla, de la labor denominada «Gateras Nuevas», un trozo de tierra blanca, de cabida una hectárea, tres áreas y sesenta y seis centiáreas. Linda: este, Liberto Val Azorín y Marcos Val Muñoz; sur, Liberto Val Azorín; oeste, Tomás Martínez Cárpena y norte, Liberto Val Azorín y camino servidumbre y Juan Ibáñez Palao. Inscripción al tomo 1905, libro 1082, folio 199, finca número 27944 del Registro de la Propiedad de Yecla. Valoración: seiscientas veintiuna mil novecientas sesenta pesetas.

9.- Rústica: Tierra blanco antes con mil cien vides en término de Yecla, partido de las Moratillas, de cabida cincuenta y

nueve áreas y cincuenta y seis centiáreas. Linda saliente de Josefa Palao; mediodía herederos de Don Luis Muñoz Lapuente; poniente tierra de Francisco García y norte de José Antonio Mora Díaz. Inscripción al tomo 1112, libro 627, folio 89, finca número 7759 del Registro de la Propiedad de Yecla. Valoración: ciento setenta y ocho mil seiscientas ochenta pesetas.

10.- Rústica: En término de Yecla y partido de la Solana de la Magdalena, un trozo de tierra secano con algunos olivos, de cabida cincuenta y un áreas y cuarenta y seis centiáreas. Linda: saliente, José Ramón Azorín Marco; norte, vereda y oeste y sur, resto de la que se segrega. Inscripción al tomo 2033, libro 1154, folio 130, finca 24810 del Registro de la Propiedad de Yecla. Valoración: trescientas ocho mil setecientas sesenta pesetas.

Dado en Yecla, a veintinueve de junio de dos mil.—El/La Juez.—El/La Secretario.

Primera Instancia de Yecla

8747 Juicio Ejecutivo 211/96.

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en comisión de servicio en el Juzgado de 1.ª Instancia de Yecla

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 211/1996, se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo, a instancia de Banco de Murcia, S.A. contra Marcos Val Muñoz, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro de enero de dos mil uno, a las doce treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.- Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.- Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. n.º 3121, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el n.º y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.- Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día

veintiuno de febrero de dos mil uno, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día veintiuno de marzo de dos mil uno, a las doce treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Haciéndoles saber a los demandados que en tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superara el tipo de base que sirvió para la segunda, se les concede a estos el plazo de nueve días hábiles a contar desde el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que puedan liberar los bienes pagando las cantidades reclamadas o presentando persona que mejore la postura, apercibiéndole que de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudor/es, y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1.- Una tercera parte de Urbana, número veintidós: chalet del tipo A, señalado con el número 283, ubicado en la unidad Tres, que comprende dos plantas comunicadas interiormente por una escalera, con una superficie total construida de noventa metros y cincuenta decímetros cuadrados, y útil de sesenta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados. La planta baja tiene una superficie útil de treinta y ocho metros y treinta decímetros cuadrados, siendo la construida de cuarenta y cuatro metros y sesenta decímetros cuadrados, distribuida en porche, estar-comedor, trastero, aseo, cocina y patio; y la planta piso, ocupa una superficie útil de treinta y nueve metros y veinte decímetros cuadrados, siendo la construida de cuarenta y cinco metros y noventa decímetros cuadrados, constando de terraza, tres dormitorios, paso, baño y solarium. Linda: por su frente norte y derecha entrando, con ensanchas de accesos; izquierda y espaldas, respectivamente, con los apartamentos 282 y 280. La finca de este número tiene vinculada, como elemento anexo, una plaza o sitio de aparcamiento de unos doce metros cuadrados, situada en el sótano existente en el subsuelo de la parcela, y cuya plaza o sitio de aparcamiento es la señalada con el número 283. Le corresponden las dos siguientes cuotas: un entero y cuarenta y cuatro centésimas por ciento en los gastos generales y elementos comunes de su parcela y fase D a la que pertenece; y una setenta y siete milésimas por ciento en los gastos generales y elementos comunes de la total Urbanización de la que forma parte. Inscripción: finca número 25.316, libro 326, tomo 1270, folio 140 del Registro de la Propiedad de Santa Pola. Valoración: tres millones ciento noventa y seis mil trescientas treinta y tres pesetas.

2.- Urbana: La participación indivisa de una cuatrocientas sesenta y una avas parte del edificio Club Social, componente denominado setenta y siete milésimas por ciento en los gastos generales y elementos comunes de la total Urbanización de la que forma parte. Inscripción: finca número 25.316, libro 326, tomo 1270, folio 140 del Registro de la Propiedad de Santa Pola. Valoración: tres millones ciento noventa y seis mil trescientas treinta y tres pesetas.

Pola» y Montes Calabasi-Cabezó, Polígono Gran Alacant, cuyo componente figura inscrito bajo el número 25.412, obrante al folio 11 del libro 327 de Santa Pola, inscripciones 1.^a y 2.^a; correspondiéndole las siguientes cuotas: tres enteros ochenta y seis centésimas por ciento en los gastos generales y elementos comunes de su parcela y fase D; y una doscientas trece avas partes indivisas de veintidós enteros cuatrocientas sesenta y siete milésimas por ciento en los gastos generales y elementos comunes de la total urbanización. Inscripción: finca número 25.412, al tomo 1.371, libro 427, folio 50 del Registro de la Propiedad de Santa Pola. Valoración: sesenta y cinco mil pesetas.

Dado en Yecla, a veintidós de junio de dos mil.—El/La Juez.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Uno de Totana

8847 Ejecutivo 17/98.

Doña Isabel de Zarandíeta Soler, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo bajo el número 17/98, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia representado por el procurador Sra. Fernández Lozano; contra José Molino Parra y M.^a Teresa Rubio Pérez, sobre reclamación de la cuantía de 1.073.150 ptas. de principal, más otras 390.000 ptas. para costas, gastos e intereses. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y por plazo de veinte días, las siguientes fincas:

Finca registral 26.605.- Urbana: en término de Mazarrón, diputación del Puerto, parajes de la Hoya de Rafael y Caleñares, solar con una superficie de 60 metros cuadrados. Linda: norte, parcela 287; sur, parcela 285; este, avenida del Magisterio Nacional; y oeste calle sin nombre, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, tasada en 625.000 ptas.

Finca n.º 22.954.- Urbana: cuarta parte indivisa. Cuarto trastero en parte posterior de un edificio denominado «Curie», integrado en el conjunto residencial «Fémica», sito en barriada de Puerto de Mar de Mazarrón, perteneciente a la Ordenación Rihuete. Tiene una superficie de 2 metros cuadrados. Linda: frente, pasillo de acceso; fondo, zona verde, derecha, la n.º 15; izquierda, la n.º 13, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, tasada en 15.000 ptas.

Finca n.º 2.938.- Una cuarta parte indivisa de urbana: En término municipal de Aledo, parajes de Sopa en Vino, Almalayas y El Zorro, en la Urbanización Montisol de Espuña, parcela de terreno para edificar. Tiene una superficie de 1.000 metros cuadrados. Linda: norte, avenida de Murcia; sur, parcela n.º 3; este, avenida de Murcia; oeste, C/. Mula, inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, tasada en 50.000 ptas.

Finca n.º 2.939.- Una cuarta parte indivisa de urbana: En término municipal de Aledo, parajes de Sopa en Vino, Almalayas y El Zorro, en la Urbanización Montisol de Espuña, parcela de terreno n.º 5 del sector Murcinova. Tiene una superficie de 1.000 metros cuadrados. Linda: norte, parcela n.º 71; sur, C/. Mula; este, Avda. de Murcia; oeste, C/. Mula, inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, tasada en 50.000 ptas.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 15 de noviembre y 10 de sus horas. De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 13 de diciembre y 10 de sus horas, para la que servirá dicha valoración con rebaja del 25%. Y se celebrará tercera subasta en su caso, el día 17 de enero de dos mil uno y 10 de sus horas, sin sujeción a tipo, celebrándose al día siguiente hábil del señalado para el caso de que estos sean festivos, bajo las siguientes condiciones:

Primera.- Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad antes designada, en que pericialmente ha sido tasada la finca, y para las siguientes subastas con las rebajas antes expresadas.

Segunda.- En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el resguardo del importe de la consignación efectuada en la cuenta de consignaciones de este Juzgado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Cuarta.- Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Sólo el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido anteriormente.

Quinta.- Tan solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.- Los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al del actor, si lo hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptimo.- Servirá el presente de notificación en forma a los demandados en situación procesal de rebeldía y que no fueran hallados en sus respectivos domicilios e ignorarse su actual paradero.

Dado en Totana, a veintiséis de julio de dos mil.—El/La Secretario.

Instrucción número Cuatro de Orihuela (Alicante)

8744 Juicio de Faltas 237/99.

Doña María Ángeles Sáez Zambrana, Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Orihuela (Alicante)

Hace saber: Que en autos de Juicio de Faltas n.º 237/99, se ha dictado la resolución cuyo fallo es el tenor siguiente:

Que debo condenar y condeno a Mait Lohmus como autor responsable de una falta prevista y penada en el art. 636 del C.P., a la pena de 30 días/multa, a razón de 1.000 ptas./día, con arresto carcelario de quince días en caso de impago, condenándole igualmente al pago de las costas de esta instancia.

Notifíquese a los interesados y al Ministerio Fiscal, previniéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante en el plazo de cinco días contados desde su notificación, y mediante escrito expresando las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción del precepto constitucional o legal en que se base la impugnación, fijando un domicilio para notificaciones. Archívese la presente resolución en el libro de Sentencias de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte denunciada en paradero desconocido, extendiendo la presente en Orihuela, a veinticinco de julio de dos mil.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Instrucción número Cuatro de Orihuela (Alicante)

8745 Juicio de Faltas 179/99. Cédula de notificación

Doña María Ángeles Sáez Zambrana, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Orihuela (Alicante)

Hace saber: Que en autos de Juicio de Faltas n.º 179/99, se ha dictado la resolución cuyo fallo es el tenor siguiente:

Que debo condenar y condeno a Luis Amador Santiago, Carmen Santiago Amador, José Fernández Marín, Jesús Amador Fernández, Ricardo Fernández Amador y Juan Antonio Larrosa Fernández, como autores responsables de una falta contra el Patrimonio ya definida, a la pena de un mes de multa con cuota diaria de quinientas pesetas (500 ptas.) para cada uno y con un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, y al pago de las costas procesales.

Notifíquese a los interesados y al Ministerio Fiscal, previniéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante en el plazo de cinco días contados desde su notificación, y mediante escrito expresando las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción del precepto constitucional o legal en que se base la impugnación, fijando un domicilio para notificaciones. Archívese la presente resolución en el libro de Sentencias de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte denunciada en paradero desconocido, extendiendo la presente en Orihuela, a veintiséis de julio de dos mil.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

8545 Nombramiento de Auxiliar de Policía Local.

Resolución de la Alcaldía de 7 de junio de 2000, del Ayuntamiento de Albudeite (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de un Auxiliar de Policía Local.

Terminado el proceso selectivo y curso de formación correspondientes, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por la presente se hace público el nombramiento, mediante resolución de la Alcaldía de fecha 7 de junio de 2000, de don José María Cortés Rodríguez como funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Auxiliar de Policía Local, Grupo D, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, del Ayuntamiento de Albudeite.

Albudeite, 7 de junio de 2000.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Martínez García.

Campos del Río

8544 Anuncio de urgente ocupación.

Aprobado por Decreto de la Alcaldía, de fecha 5 de julio de 2000, se fija como fecha de levantamiento de acta previa a la ocupación, el octavo día hábil siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las 12 horas, en las fincas afectadas.

Parcelas 143, 144, 146 -Polígono 8-.Catastro Rústica, término municipal, Campos del Río.

En base al Decreto número 25/2000 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de 19 de abril, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 110, de fecha 13 de mayo de 2000, donde se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos concretos e individualizados en relación obrante en el expediente administrativo instruido al efecto para la ejecución el proyecto técnico de «Servicios Urbanísticos Avenida Constitución, aparcamiento piscinas municipales» del Ayuntamiento de Campos del Río.

Campos del Río, 5 de julio de 2000.—La Alcaldesa.

Cartagena

8481 Área de Urbanismo. Aprobada la relación de bienes y derechos a expropiar en el Sistema General Parque Campo de la Rosa.

GE2000/69

Relación de Bienes y Derechos:

Elemento número 1:

Vuelos existentes sobre finca F.15 de las aportadas al Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Sector Central y que coincide con la registral 41643 al folio 176 del libro 494 de la Sección San Antón del Registro de la Propiedad número 2 de Cartagena y que consisten en una vivienda de 140 metros cuadrados más un almacén de 48 metros cuadrados. La referencia catastral de la parcela a la que corresponde finca es la 7357408 y se emplaza en calle Doctor Barraquer, 23, de Cartagena.

Titular: La sociedad conyugal formada por don Francisco Conesa Artés y doña Ángeles García Muñoz.

Lo que se publica, por plazo de veinte días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cartagena, 13 de julio de 2000.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cieza

8543 Aprobados varios impuestos del ejercicio 2000.

Don Francisco López Lucas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que confeccionados y aprobados los siguientes padrones, todos ellos del ejercicio 2000:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Tasa por la entrada de vehículos y reserva de espacio.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Tasas de recogida de basuras, segundo semestre.

Quedan expuestos en este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», tiempo durante el cual los interesados podrán interponer el recurso de reposición referido en el artículo 14 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

El presente anuncio produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado, a tenor de lo previsto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 26 de julio de 2000.—El Alcalde, Francisco López Lucas.

Las Torres de Cotillas

8849 Aprobada la modificación de la plantilla de personal.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 317/2000, dictado con fecha 17 de julio de 2000, se ha acordado elevar a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2000, aprobando la modificación de la plantilla de personal.

El mencionado acuerdo de fecha 30 de mayo de 2000, fue publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número

146, de fecha 26 de junio de 2000, sin que durante el periodo de información pública de quince días hábiles se hayan formulado reclamaciones contra dicho acuerdo.

Contra el Decreto de la Alcaldía-Presidencia elevando a definitivo el acuerdo de fecha 30 de mayo de 2000, se podrán interponer los recursos que a continuación se mencionan, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que, en su caso, se estime procedente:

a) Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

En el supuesto de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

b) Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Murcia según el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Torres de Cotillas a 18 de julio de 2000.—El Alcalde, Jesús Ferrer García.

Murcia

8547 Gerencia de Urbanismo. Suspensión de edificación.

Con fecha de hoy, se ha dictado por la Alcaldía el siguiente Decreto:

«Comprobado por los Servicios Técnicos de la Gerencia que por Ayres Pamela May, se han ejecutado actos de edificación o uso del suelo en calle 46 A, Valle del Sol, Gea y Truyols, consistentes en construir vivienda unifamiliar con una superficie de 350 metros cuadrados, porche de 40 metros cuadrados y almacén 30 metros cuadrados sin disponer de la reglamentaria licencia municipal o en contra de su contenido.

Considerando que ello supone contravenir lo dispuesto en los artículos 1 y 12 de la Ley 12/1986, de 20 de diciembre, de medidas para la protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, y artículo 1 del Real Decreto 2.187/1978 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 12/19 de 20 de diciembre, de medidas para la protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, para el caso de que las obras fueren compatibles con lo previsto en el Plan General vigente, procede requerir al interesado para que en el plazo de dos meses, solicite la correspondiente licencia, mediante presentación del correspondiente proyecto técnico.

Considerando que, en el supuesto de que la edificación no sea autorizable por no resultar compatible con las condiciones de edificación previstas en el Plan General vigente, y así se derive del informe que emitan los Servicios Técnicos Municipales, procede advertir que los hechos pueden ser constitutivos de delito previsto en el artículo 319.2 del nuevo

Código Penal, debiendo decidir, en este caso, el Consejo de Gerencia sobre la remisión de las actuaciones al Ministerio Fiscal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 274 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. A la vista de lo anterior y de lo dispuesto en los artículos 4, 31 y 35 de la Ley 12/1986; 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y de lo que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vengo en disponer lo siguiente

Primero.—Ordenar la suspensión inmediata de los actos de edificación realizados por Ayres Pamela May, en calle 46 A, Valle del Sol, Gea y Truyols, sin contar con la correspondiente licencia municipal, para que en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la práctica de la notificación del presente Decreto, en el caso de que las obras sean conformes con la normativa urbanística vigente, solicite la correspondiente licencia, con presentación de proyecto técnico si es necesario o, en su caso, ajuste las obras a la licencia concedida o a la orden de ejecución dictada.

Segundo.—Advertir a Ayres Pamela May que si, transcurrido el plazo de dos meses no solicita la expresada licencia o, en su caso, no ajusta las obras a las condiciones de la licencia concedida u orden de ejecución dictada, se podrá incoar procedimiento para ordenar la demolición de las obras o las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, en ambos casos a costa del interesado, y proceder a impedir definitivamente los usos a los que dé lugar según lo dispuesto en los artículos 35 y siguientes de la Ley 12/1986 y 29.4 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Tercero.—Advertir igualmente a Ayres Pamela May que si la edificación no resulta finalmente autorizable por no ser compatible ni ajustarse a las condiciones previstas en el Plan General vigente, los hechos pueden ser constitutivos del delito previsto en el artículo 319.2 del Código Penal, por lo que el Consejo de Gerencia decidirá sobre la remisión de las actuaciones al Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de las responsabilidades penales en que hayan podido incurrir, absteniéndose, en este caso, de proseguir las actuaciones sancionadoras esta Administración Municipal hasta tanto la Autoridad Judicial no se pronuncie».

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente notificación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 14 de julio de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

8664 Gerencia de Urbanismo. Resolución sobre concurso-oposición para proveer dos plazas de Auxiliar de Topografía, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 20-3-2000.

Por Decreto de fecha 28 de julio de 2000, se ha resuelto modificar la composición del Tribunal en lo siguientes términos:

En uso de las facultades delegadas por el Ilmo. señor Alcalde-Presidente (Decreto de 6 de julio de 1999, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 170, del día 26 de julio de 1999), vengo en modificar parcialmente el acuerdo de fecha 26 de junio de 2000, relativo a la aprobación de la lista de admitidos, fecha y nombramiento del Tribunal del concurso-oposición convocado por esta Gerencia para cubrir dos plazas de Auxiliar de Topografía, en el sentido de sustituir al Vocal suplente del Director de los Servicios de la Gerencia don Antonio Fernández Cano por don Ángel Lajarín Abellán y al Vocal-Secretario suplente don Luis Hidalgo Manresa por don Antonio Fernández Cano.

Contra la composición del Tribunal se podrá interponer reclamación ante el Ilmo. señor Alcalde en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Del presente Decreto se dará cuenta al Consejo de la Gerencia en la próxima sesión que se celebre».

Murcia, 28 de julio de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

8663 Gerencia de Urbanismo. Resolución sobre concurso-oposición para proveer dos plazas de Inspector Urbanístico, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 22-3-2000.

Por Decreto de fecha 28 de julio de 2000, se ha resuelto modificar la composición del Tribunal en lo siguientes términos:

En uso de las facultades delegadas por el Ilmo. señor Alcalde-Presidente (Decreto de 6 de julio de 1999, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 170, del día 26 de julio de 1999), vengo en modificar parcialmente el acuerdo de fecha 26 de junio de 2000, relativo a la aprobación de la lista de admitidos, fecha y nombramiento del Tribunal del concurso-oposición convocado por esta Gerencia para cubrir dos plazas de Inspector Urbanístico, en el sentido de sustituir al Vocal suplente del Director de los Servicios de la Gerencia don Antonio Fernández Cano por don Antonio Moreno Jara y al Vocal-Secretario suplente don Luis Hidalgo Manresa por don Antonio Fernández Cano.

Contra la composición del Tribunal se podrá interponer reclamación ante el Ilmo. señor Alcalde en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Del presente Decreto se dará cuenta al Consejo de la Gerencia en la próxima sesión que se celebre».

Murcia, 28 de julio de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/

suscríbete



Región de Murcia
Consejería de Presidencia